

Eneido Rincón

**PROPOSICION
PROYECTO DE LEY 020 DE 2018 CÁMARA**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA PARCIALMENTE LA LEY GENERAL FRONTERIZA, BAJO LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DEL ARTÍCULO 337 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON RESPECTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de ley 020 de 2018 de la Cámara de Representantes, en los siguientes términos:

Artículo 5°. Incentivos tributarios y aduaneros. Se considerará como incentivo tributario:

La Exención de IVA y gravámenes arancelarios. Están exentos del IVA y de todo gravamen arancelario, los alimentos y ~~medicamentos de consumo humano y animal~~, así como los insumos, fertilizantes, herramientas, máquinas, ~~combustibles~~ y equipos agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, y que se comercialicen en los Municipios de Frontera, siempre y cuando se destinen para el uso y consumo dentro de los mismos.

...

Paragrafo 5: Para la aplicación de las exenciones del presente artículo el ministerio de hacienda, reglamentará las mismas en uso de su competencia ejecutiva.

De los honorables representantes,

upruiz
NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá

